



RESOLUCION 1285 N^o. 28 MAR. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar



1285

28 MAR. 2017

Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 24 de Marzo de 2017, la Señora **NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA** Representante Legal de la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución de fecha 14 de Diciembre de 2015.

Que la Señora **NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA** es la Representante Legal de la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.677.358** de acuerdo a Acta de constitución de fecha 14 de Diciembre de 2015.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social está encaminado al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad física, psíquica o mental o personas con discapacidad auditiva para niños, niñas y adolescentes sin distinción de raza, credo, costumbres, religión. Desarrollar y/o implementar programas y proyectos de protección integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias. En el Capítulo.-1, Artículo 1. **NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION.** Se modifica su contenido y incluye un párrafo. Capítulo 1.- Artículo 2 **OBJETO.** El objeto principal de la fundación es 1) Promover el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo social, empresarial, académico y/o laboral a población joven, mujeres, adultos mayores, LGTBI, Afro, indígena, raizal, ron, desplazados, víctimas, personas en situación de discapacidad física, psíquica o mental o persona con discapacidad auditiva, niños, niñas y adolescentes, recicladores, personas con adicciones, personas en



1285

28 MAR. 2017

situación de calle, madres cabeza de hogar y/o aquellas que se encuentran en vulnerabilidad social, económica y/o afectiva, planificando, desarrollando o ejecutando planes, programas y/o proyectos de atención integral sin distinciones de raza, credo, costumbres, ni religión, aunando esfuerzos con entidades públicas o privadas de cualquier orden y nivel municipal, distrital, departamental, nacional y/o extranjero que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los mismos. Igualmente la fundación trabajará en el desarrollo de programas y proyectos para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. La fundación persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común y/o el interés social. Igualmente tiene fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social y/o apoyo a procesos productivos de la comunidad. La fundación para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades relacionadas en 30 numerales que modifican su contenido. Capítulo 2.- Artículo 3. PATRIMONIO con 5 numerales que modifican su contenido y un párrafo. Capítulo 3. Artículo 5. DE LOS ASOCIADOS. FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS. Capítulo 3.- Artículo 6. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Cambia su contenido con 6 numerales. Artículo 7 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Cambia su contenido con 11 numerales. Artículo 8. CONDICIONES PARA INGRESAR A LA FUNDACION. Cambia su contenido con 13 numerales y un párrafo. Artículo 9.- CAUSALES DE RETIRO. Cambia su contenido con 2 numerales. Artículo 10. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS. Cambia su contenido con 5 numerales y un párrafo. Artículo 11.- DE LOS MIEMBROS Que incluye el Párrafo 1. Suspensión temporal de la calidad de asociado. Se modifica su contenido. Se incluyen los párrafos 2 y 3. Se modifica su contenido. Capítulo IV. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION. Artículo 12. ORGANOS DE DIRECCION, GOBIERNO Y CONTROL. a) Asamblea General, b) Junta Directiva. c) Representante Legal y d) Revisor Fiscal. Artículo 13 ASAMBLEA GENERAL incluye un párrafo y el Artículo 14 con 9 párrafos. Que modifican su contenido. Artículo 15. Las reuniones las preside. Artículo 16.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL con 21 numerales, se modifica su contenido e incluye dos párrafos. Artículo 17.- LA JUNTA DIRECTIVA. Incluye tres párrafos. Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA que incluye 12 numerales. Que modifican su contenido. Artículo 19. Reuniones de la Junta Directiva. Artículo 20. Elección de los miembros de Junta Directiva por parte de la Asamblea. Artículo 21 Presidente de la Junta Directiva y/o Representante Legal. Incluye las OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE con 15 numerales. Artículo 22.- OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE Con 4 numerales Artículo 23.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Con 8 numerales. Artículo 24.- OBLIGACIONES DEL TESORERO. Con 3 numerales y un párrafo. Artículo 25.- OBLIGACIONES DEL FISCAL con 2 numerales. Capítulo V.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo 26. REVISOR

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1285

28 MAR. 2017

FISCAL. Que incluye 11 obligaciones. Capitulo VI.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo 27 que contiene los literales a), b), c), d) y e). Se modifica su contenido. Capitulo VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 28. CAUSALES DE ISLUCION Y LIQUIDACION. Que incluye los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i). Que incluye los Artículos 29, 30 y 31. Que modifican su contenido. De acuerdo con lo establecido en Acta de fecha 24 de Febrero de 2017, que contiene las modificaciones expuestas y aprobadas por la Asamblea.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma de estatutos de la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** con domicilio en el Municipio de Zarzal, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** a la Señora **NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 66.677.358**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha 24 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION PALABRA DE MUJER** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el



1285

28 MAR. 2017

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA

Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca


Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Abril de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la Señora **NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.677.358**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION PALABRA DE MUJER** con domicilio en el Municipio de Zarzal- Valle, el contenido de la Resolución No. **1285 del 28 de Marzo de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.




NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA
C.C 66.677.358
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria



NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA
CC No. 66.677.358

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1285 del 28 de Marzo de 2017

En Santiago Cali, a los 27 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1285 del 28 de Marzo de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad **FUNDACION PALABRA DE MUJER** con domicilio en el Municipio de Zarzal- Valle, fue notificado personalmente el día **26 de Abril de 2017** la señora **NHORA ADRIANA APONTE BEDOYA** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **66.677.358** quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renunció a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 27 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



DAVIVIENDA



(92)02500205802081

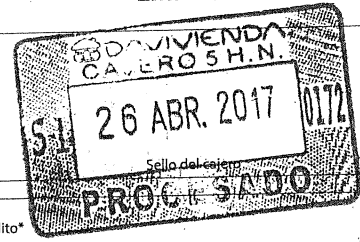
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio JCBF Código convenio / No. cuenta 123993970

Referencia 1 99923921 Referencia 2

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO: RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 96.000-

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 96.000-

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Yolanda M. de H... Teléfono 27077911 Ciudad Cali

Documento identidad: CC DCE DTI NIT No. documento: 900930333-7 Firma de quien realiza la transacción: [Firma]

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

OPXIPRES